ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE LA MUJER

MINUTA CONTRATO				
CLASE DE CONTRATO			**NÚMERO CONTRATO**	**MODALIDAD**
145 SERVICIOS PROFESIONALES			787 - 2025	Contratación directa.
CONTRATANTE	Margarita Maria Rua Atehortua, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.091.700, Subsecretaria De Gestión Corporativa nombrada mediante Resolución No. 0061 del 16 de febrero de 2024, con acta de posesión de fecha 27 de febrero de 2024, actuando como ordenadora del gasto, según delegación otorgada mediante Resolución No. 0134 del 3 de marzo de 2020.			
CONTRATISTA	**KEIDY VIVIANA LINARES CASTILLO**			
IDENTIFICACIÓN	CC No. 52.907.949			
SOLICITUD DE CONTRATACIÓN	Radicado No. 20252000013373 del 2025-02-17 14:32:24			
ESTIPULACIONES CONTRACTUALES				
1) OBJETO	Prestar servicios profesionales la Subsecretaría del Cuidado y Políticas de Igualdad para apoyar la implementación territorial de la estrategia de autonomía económica para las mujeres,? en las localidades que le sean asignadas.			
2) VALOR TOTAL	El valor de la presente contratación asciende hasta la suma de **SESENTA MILLONES CIENTO CUATRO MIL PESOS M/CTE ($ 60.104.000,00)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar.			
3) INFORMACIÒN PRESUPUESTAL	**Rubro**	O230117450220240318090348232-Implementación de estrategias para el empoderamiento económico de las mujeres en toda su diversidad en Bogotá D.C., O230117450220240318090348232-Implementación de estrategias para el empoderamiento económico de las mujeres en toda su diversidad en Bogotá D.C.	**No. CDP**	No. 691 de 2025
4) FORMA DE PAGO	El valor del contrato se pagará a **LA (EL) CONTRATISTA** en mensualidades vencidas cada una por valor de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($ 5.464.000,00).** **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para los períodos que no correspondan a mensualidades completas, se cancelará la suma equivalente a los días de servicios efectivamente prestados durante el periodo a cancelar, proporcional al valor mensual pactado. Se entiende por mensualidad períodos de treinta (30) días comprendidos entre el primero (1) y el día treinta (30) de cada mes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos mencionados se realizarán previa programación del PAC y A) Registro de actividades y evidencias contractuales en el sistema ICOPS de la SDMUJER, aprobadas por la supervisión del contrato B) Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social integral, de conformidad con la normatividad vigente. **PARÁGRAFO TERCERO:** La cancelación del valor del contrato, por parte de LA SDMUJER a LA (EL) CONTRATISTA se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea la (el) misma (o) en una entidad financiera, de acuerdo a la información suministrada. El plazo de pagos a contratistas será máximo treinta (30) días calendario luego de recibido el bien o servicio que determine la cláusula contractual, siempre y cuando se cuente con el recibo a satisfacción por parte del supervisor o interventor y con el cumplimiento de todos los demás requisitos que correspondan a cargo del contratista, de conformidad con lo establecido en la Directiva 003 del 24 de febrero de 2021 de la Secretaría Jurídica Distrital, y las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten. **PARÁGRAFO CUARTO:** Para efectos del último pago, LA (EL) CONTRATISTA deberá entregar debidamente diligenciado el formato denominado Paz y salvo para contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, Informe establecido por la Entidad con sus respectivos soportes de ejecución y la copia de la planilla de pago de los aportes al Régimen de Seguridad Social Integral. (Cuando a ello haya lugar) **PARÁGRAFO QUINTO:** Una vez realizado el primer pago, considerando la prorrata establecida en este, los saldos sin ejecutar que se lleguen a generar dentro del presente contrato, si a ello hubiere lugar, serán liberados por la Dirección Administrativa y Financiera, previa autorización del supervisor del contrato dentro del mes siguiente a la fecha del pago. Lo anterior, con el fin de garantizar la adecuada gestión de los recursos durante la presente vigencia. **PARÁGRAFO SEXTO:** Factura con fecha de vigencia mínimo a 30 días y / o cuenta de cobro, en donde se discriminará el valor unitario de cada uno de los ítems a adquirir y su valor total (incluyendo el IVA si aplica) debe presentarse en valores cerrados sin centavos o decimales. (Cuando Aplique).			
5) PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del presente contrato será **once (11) meses , sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2025**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es a partir de la afiliación a la ARL, la expedición del Registro Presupuestal, la aprobación de la garantía y suscripción del acta de inicio.			

6) LUGAR DE EJECUCIÓN	Bogotá D.C.
7) OBLIGACIONES ESPECIFICAS	1. Implementar el plan de trabajo de las localidades asignadas para el desarrollo territorial que guie al cumplimiento de metas y objetivos de la Estrategia para la Autonomía Económica de las mujeres de la Subsecretaria del Cuidado y Políticas de Igualdad. 2. Apoyar los mecanismos que permitan la identificación y contacto con las mujeres que sean potenciales beneficiarias de la Estrategia para la Autonomía económica, así como la convocatoria y caracterización de estas. 3. Registrar con calidad y oportunidad la información de las mujeres cualificadas por la Estrategia para la Autonomía Económica en el SIMISIONAL II y en las herramientas complementarias que se definan por la Subsecretaría de Cuidado y Políticas de Igualdad. 4. Realizar la difusión de la Estrategia para la Autonomía Económica de las mujeres en los escenarios territoriales y de impacto local que aporte al cumplimiento de metas y objetivos de la Estrategia. 5. Dar respuesta oportuna a las mujeres a través de los diferentes canales, presenciales o virtuales, de orientación en el marco de la Estrategia para la Autonomía Económica de las mujeres. 6. Mantener las ofertas para la generación ingresos y la información actualizada garantizando así la dinamización local de la Estrategia para la Autonomía Económica. 7. Realizar el acompañamiento y seguimiento a las mujeres durante la ruta de cualificación en las localidades designadas en el marco de la Estrategia para la Autonomía Económica de las mujeres. 8. Presentar los reportes locales e insumos de gestión derivados de la implementación local de la Estrategia para la Autonomía Económica de las mujeres en los tiempos establecidos por la SDMujer. 9. Asistir a las reuniones a las que sea convocada para el adecuado cumplimiento del objeto del contrato. 10. Cumplir las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato que sea acordadas con el (la) supervisor (a) del mismo.
8) INFORMES	La (el) contratista deberá presentar un informe de actividades para cada uno de los pagos, de acuerdo con la forma de pago señalada en el contrato, dicho informe deberá presentarse en el formato y/o aplicativo definido por la entidad, atendiendo los lineamientos de la supervisión y, de igual modo, deberá contener la descripción detallada de las actividades desarrolladas en el respectivo periodo.
9) PRODUCTOS	Presentar un informe de actividddades para cada uno de los pagos a cobrar, de acuerdo con la forma de pago señalada en el contrato. Dicho informe deberá presentarse en el formato y7o aplicativo definido por la Entidad, atendiendo los lineamientos de la supervisión y, de igual modo, deberá contener la descripción detallada de las actividades desarrolladas en el respectivo periodo, así como las evidencias definidas en los Estudios Previos para cada una de ellas.
10) VIGENCIA DEL CONTRATO	Se entiende como el plazo de ejecución del contrato más el término para la liquidación cuando a ello haya lugar.
11) LIQUIDACIÓN	¿Procede la Liquidación? Si_ No _x_ El presente contrato no será objeto de liquidación de conformidad con lo señalado en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y las demás normas vigentes, excepto cuando se realice terminación anticipada de contrato y en el evento de que existan saldo a favor de la SDMUJER.

12) GARANTIA UNICA

SI	X	**EL CONTRATISTA** deberá constituir a favor de la **SDMUJER** identificada con NIT 899.999.061-9, contrato de seguro contenido en una póliza que ampare el **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO** y en los términos de los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 (o de las normas que modifiquen, adicionen o deroguen), y las indemnizaciones a que hubiese lugar, la cual será equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del contrato total del presente contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.
NO		Conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta la naturaleza y condiciones del contrato y la forma de pago, se considera que no se requiere la constitución de garantía única que ampare el cumplimiento del contrato y obligaciones por parte del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de adición, prórroga o suspensión del presente contrato, o en cualquier otro evento, la (el) contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes.
PARÁGRAFO SEGUNDO: El mecanismo de cobertura elegido por LA (EL) CONTRATISTA y que refiere esta cláusula debe constituirse y cargarse en SECOP II dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES a la fecha de suscripción del contrato para su correspondiente aprobación por parte de la entidad a través de la plataforma SECOP II. Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato LA (EL) CONTRATISTA deberá constituir los correspondientes certificados de modificación de las garantías presentadas; si se negare a constituirlos, en los términos en que se le señalen, se hará acreedor a las sanciones contractuales respectivas.

13) SUPERVISOR	La supervisión en la ejecución del presente contrato estará a cargo el/la **SUBSECRETARIA DEL CUIDADO Y POLÍTICAS DE IGUALDAD**, o de la persona que designe la Dirección de Contratación mediante memorando, de acuerdo con la solicitud del (la) jefe (a) de la dependencia. **PARÁGRAFO.** Para tales efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), y demás normas que regulen la materia.

14) OBLIGACIONES GENERALES DEL (LA) CONTRATISTA: En atención al objeto del contrato, LA (EL) CONTRATISTA se obliga a: 1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y la SDMUJER. 2. Constituir y allegar a la SDMUJER las garantías requeridas dentro de

los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. 3. Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de actividades realizadas o productos relacionados en el contrato, para efectos de que sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor, para el pago respectivo. 4. Participar y apoyar a la SDMUJER en todas las reuniones a las que ésta la convoque relacionadas con la ejecución del contrato. 5. Atender los requerimientos, instrucciones y recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta la SDMUJER a través de la (el) Supervisora (r) del mismo para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. 6. Entregar al supervisor del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requieran. 7. Entregar al (la) Supervisor (a), debidamente organizados y rotulados, todos los archivos y documentos desarrollados durante la ejecución del contrato, para efectos de la expedición del último recibo a satisfacción, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de posibles irregularidades. (Ley 594 de 2000). 8. Entregar a la terminación del contrato los insumos, suministros, herramientas, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto del contrato. 9. Dar aplicación a los subsistemas que componen el Sistema Integrado de Gestión adoptados por la Secretaría Distrital de la Mujer, así como, participar activamente en la elaboración, documentación, aplicación, mantenimiento, gestión, divulgación y mejora del Sistema Integrado de Gestión, y demás sistemas que adopte o deba adoptar la entidad. 10. Utilizar los formatos del Sistema Integrado de Gestión vigentes. (cuando a ello haya lugar). 11. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato, en tal sentido, deberá ceder la titularidad de los derechos patrimoniales, de explotación económica, modificación, adaptación, publicación, comercialización, distribución, entre otros, a la SDMUJER sobre “La Obra”, y hacer el registro de la misma si a ello hubiere lugar, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y por el tiempo que se establezca en la legislación nacional e internacional, sin perjuicio del respeto moral, la cesión enunciada previamente se realiza a título gratuito y el Contratista se obliga con la SDMUJER a coadyuvar en los trámites administrativos de registro de la obra(s) resultas del presente contrato, con la Dirección Nacional de Derechos de Autor o la entidad que legalmente asuma sus competencias. 12. Dar estricto cumplimiento al Código de Integridad expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de la Mujer en la ejecución del contrato.13. No instalar ni utilizar ningún software sin autorización previa de la Oficina Asesora de Planeación, cuando se empleen equipos de la SDMUJER. Así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), así como, entregar los mismos en el estado en que fueron recibidos, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor. 14. Diligenciar el formato de afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales – ARL, que ampare los riesgos laborales identificados para la SDMUJER, antes del inicio del contrato, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2° de la Ley 1562 de 2012 que modificó el artículo 13 del Decreto Legislativo 1295 de 1994. 15. Utilizar los aplicativos y el sistema de correspondencia de la SDMUJER, para permitir la identificación y trazabilidad de las diferentes operaciones; así como, mantener actualizados los diferentes sistemas de información que apoyan las actividades que se desarrollan en el marco del contrato. 16. Participar activamente en las actividades de gestión, capacitación o divulgación del Sistema Integrado de Gestión y dar cumplimiento a lo contemplado en los lineamientos ambientales establecidos para el uso eficiente de los recursos de la entidad (PIGA). (cuando a ello haya lugar). 17. Asistir a las capacitaciones, inducciones, y talleres a las que sea convocado para el adecuado cumplimiento del objeto del contrato. 18. Realizar el pago de los aportes al Régimen de Seguridad Social y entregar copia de la planilla correspondiente a la supervisora (r) del contrato para cada pago. (Aplica para Persona Natural). 19. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. (Aplica para Persona Jurídica). 20. No asesorar o adelantar procesos judiciales en contra del Distrito Capital durante la ejecución del contrato, lo anterior de conformidad con el parágrafo del artículo 45 del Decreto 430 de 2018. (Solo en caso de abogados) 21. Cumplir con los deberes profesionales consagrados en el Código Disciplinario del abogado. 22. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la SDMUJER. 23. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse a la SDMUJER en el momento en que sea requerido. 24. Dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 16 del Decreto 723 de 2013, así: 24.1. Procurar el cuidado integral de su salud. 24.2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 24.3. Reportar a la ARL e Informar a la Entidad la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 24.4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por La Entidad o la Administradora de Riesgos Laborales. 24.5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST adoptadas por la Entidad. 25. Proceder al cargue de cada uno de los informes para el pago con los respectivos soportes en la Plataforma Transaccional del Secop II y en el sistema ICOPS de la SDMUJER. 26. PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO. Durante la ejecución del contrato LA (EL) CONTRATISTA debe prevenir, corregir y denunciar, ante las autoridades administrativas y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género. 27. ELIMINACIÓN DEL LENGUAJE SEXISTA. LA (EL) CONTRATISTA deberá evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil. Para lo cual, por una parte, deberá abstenerse de hacer, compartir, difundir y promover bromas, chistes y expresiones machistas, y por la otra, deberá hacer uso del lenguaje incluyente, entendido este como el uso de expresiones lingüísticas que incluyan tanto al género femenino como al masculino, cuando se requiera hacer referencia a ambos y no el uso exclusivo del género masculino; de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital No. 381 de 2009. 28. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y ANTICORRUPCIÓN: Compromiso de Integridad y Anticorrupción: El contratista se compromete con la SDMUJER en un esfuerzo conjunto a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual en el marco de los principios y normas constitucionales (artículo 209 de la Constitución Política) y en especial en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020 y la Directiva 003 del 24 de febrero de 2021 expedida por la Secretaría Jurídica Distrital. En virtud de lo anterior, el CONTRATISTA adquiere los siguientes compromisos: “1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. 2. Dar aviso inmediato a la (entidad) o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación. 3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación. 4. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección.29. Dar aplicación al Manual de políticas específicas de seguridad de la información de la Secretaría Distrital de la Mujer vigente (CODIGO GT-MA- 3), publicado en el Sistema Integrado de Gestión de la SDMujer. (Cuando a ello haya lugar). 30. Entregar los bienes para ingreso al almacén de acuerdo con las obligaciones del contrato y lo dispuesto en la Resolución DDC 000001 del 30 de septiembre de 2019 “Por la cual se expide el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el Manejo y Control de los Bienes en los Entidades de Gobierno Distritales” o la norma que la modifique o sustituya. (Cuando a ello haya lugar). 15). OBLIGACIONES DE LA

SDMUJER: 1. Suministrar la información que previamente requiera LA (EL) CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato. 2. Exigir a LA (EL) CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato. 3. Designar supervisora para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado. 4. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. 5. Verificar que LA (EL) CONTRATISTA realice el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normativa vigente. 6. Realizar la afiliación a la ARL. 16). PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: LA (EL) CONTRATISTA debe acreditar a la supervisora del contrato, para cada uno de los pagos, que se encuentra al día en los pagos por concepto de seguridad social (Pensión, Salud y ARL), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1273 de 2018. Ante el incumplimiento de estas obligaciones, LA SDMUJER dará aviso de tal situación a las autoridades competentes. 17). PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS: La propiedad de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente contrato es exclusiva de LA SDMUJER, quien podrá utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos cuando lo estime necesario, sin contraprestación alguna a favor de LA (EL) CONTRATISTA. No obstante, las obras proseguibles por derecho de autor, los objetos, procedimientos o diseños técnicos que sean creados por las partes en cumplimiento del objeto del contrato, tendrán el reconocimiento de los derechos morales a favor del autor-creador de acuerdo a las disposiciones legales. LA (EL) CONTRATISTA podrá conservar una copia de los resultados, informes y documentos producidos. 18) DERECHOS DE AUTOR: La Entidad para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 30 de la Ley 1450 de 2011 y en la Decisión Andina 351 de 1993, en el sentido de que LA (EL) CONTRATISTA es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del presente contrato, los cuales le serán plenamente reconocidos. En relación con los derechos patrimoniales sobre los informes del contrato pertenecerán a LA SDMUJER. PARÁGRAFO: La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente contrato, en todo caso deberá ser autorizada por LA SDMUJER. 19) CONFIDENCIALIDAD. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: LA (EL) CONTRATISTA no podrá revelar la información catalogada como pública clasificada y pública reservada en los términos de la Ley 1712 de 2014 (artículos 18 y 19) de la que tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo de la entidad, sin previo consentimiento escrito de LA SDMUJER, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley. PARÁGRAFO PRIMERO: Se considera información pública clasificada y pública reservada la información técnica, financiera, presupuestal, comercial, estratégica, y en general, cualquier información relacionada con las funciones de LA SDMUJER, presentes y futuras, que entrega LA SDMUJER al contratista o aquella que se genere en desarrollo del objeto contractual; también, aquella información que tenga reserva de Ley, o haya sido marcada o anunciada como pública clasificada y pública reservada por parte de LA SDMUJER o cualquier otra Entidad Estatal. La información pública, pública clasificada y pública reservada debe ser cuidada, protegida y tratada de manera responsable por el contratista en los términos establecidos por la ley, so pena de incumplimiento del contrato. LA SDMUJER adelantará las acciones administrativas y/o judiciales pertinentes contra el contratista en el evento en que este, incumpla el compromiso adquirido en virtud de la presente cláusula. PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA adquiere las obligaciones que se describen a continuación, en relación con la Seguridad de la Información: A) No poner en peligro la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información que se maneje en el cumplimiento del presente contrato. B) Conocer y cumplir lo establecido en la Política de Seguridad de la Información de la SDMUJER en lo que respecta a sus responsabilidades en el uso aceptable de los activos de información, uso adecuado de la infraestructura tecnológica y sistemas de información a los que tenga acceso. C) Reportar e informar en el momento que ocurran incidentes de seguridad de la información que pueda afectar la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de los activos de información de LA SDMUJER, en el marco de la ejecución del presente contrato. D) Abstenerse en cualquier tiempo de divulgar, parcial o totalmente la información pública clasificada y pública reservada a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o privadas, excepto en los casos que se precisan a continuación: (i) Cuando la información sea solicitada por LA SDMUJER. (ii) En cumplimiento de una decisión judicial en firme, orden, requerimiento o una solicitud oficial expedida bien sea por un tribunal competente, una autoridad u órgano judicial o legislativo con competencia para ello, para lo cual deberá observarse el procedimiento establecido por LA SDMUJER. (iii) Cuando cualquier autoridad judicial, gubernamental o regulatoria la haya requerido legalmente, siempre y en cumplimiento de los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información estipulados en esta cláusula, previa notificación de LA SDMUJER, con el fin de aplicar el procedimiento establecido por LA SDMUJER para dar respuesta a tales requerimientos, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de los mismos. E) Tomar todas las medidas necesarias para que la información catalogada como pública clasificada y pública reservada que le sea suministrada en medio físico o electrónico, se transporte manipule y mantenga en un lugar seguro y de acceso restringido. F) Advertir a todas aquellas personas que tengan acceso a la información catalogada como pública clasificada y pública reservada que este a su cargo sobre la forma de manipulación, utilización, manejo de medidas de seguridad y demás, para que la información subsista bien manejada y protegida. G) El uso de la información catalogada como pública clasificada y pública reservada no otorga derecho ni constituye licencia al contratista para utilizar sin observar los principios de la ética profesional, comercial y la competencia leal, ni otorgando, favoreciendo ni beneficiando a cualquier otra persona natural o jurídica. Para ello el contratista acuerda expresamente emplear todos los medios a su alcance para impedir esa utilización irregular de la información catalogada como pública clasificada y pública reservada. PARÁGRAFO TERCERO: El CONTRATISTA adquiere la obligación conocer y cumplir lo establecido en la Política de privacidad y tratamiento de datos personales de la SDMUJER en lo que respecta a sus responsabilidades relacionadas con el tratamiento de datos personales conocidos y tratados en razón o ejecución del objeto contractual o las funciones propias de la entidad. PARÁGRAFO CUARTO- VIGENCIA: Las obligaciones estipuladas bajo esta cláusula estarán vigentes a partir de la fecha de firma del presente contrato y por un término de 2 años contados a partir de la terminación del mismo. Lo anterior significa que, aún terminado el Contrato, LA (EL) CONTRATISTA o la Parte Receptora no podrá revelar ni utilizar en beneficio propio o de terceros la información pública clasificada y pública reservada recibida, producida o conocida en razón de la ejecución del contrato. 20) SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: En caso de presentarse por parte de LA (EL) CONTRATISTA incumplimiento parcial o total del contrato o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de las obligaciones, este pagará a título de Cláusula Penal Pecuniaria a LA SDMUJER una suma equivalente hasta del diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La tasación de la Cláusula Penal Pecuniaria atenderá a criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de este penal pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que LA (EL) CONTRATISTA cause a LA SDMUJER. El valor pagado como Cláusula Penal no es óbice para demandar ante el Juez del contrato, la indemnización integral de perjuicios causados, si estos superan el valor de la Cláusula Penal. PARÁGRAFO: El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará al Tesoro Distrital. LA (EL) CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato a LA SDMUJER para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de LA (EL) CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente. 21) MULTAS: De conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, LA CONTRATISTA pagará a LA SDMUJER multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor. PARÁGRAFO: El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. LA (EL) CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato a LA SDMUJER para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de LA (EL) CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la

jurisdicción competente. 22) CADUCIDAD: Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de LA (EL) CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie, a criterio de LA SDMUJER, que puede conducir a su paralización, la entidad mediante acto motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. PARÁGRAFO: Lo pactado en esta cláusula se sujetará a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. 23) PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL, LA IMPOSICIÓN DE LAS MULTAS Y DEMÁS SANCIONES. De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, LA SDMUJER tendrá la facultad de imponer las multas, y/o aplicar la Cláusula Penal Pecuniaria y demás sanciones mediante Acto Administrativo, garantizando el Debido Proceso en el desarrollo de la actuación administrativa correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido por la Ley. 24) TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO: En aras de preservar el interés general, dando cumplimiento del artículo primero de la Constitución Política y para garantizar el cumplimiento de los fines de la contratación, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 14 y siguientes de la Ley 80 de 1993. 25) CESIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato es "intuito personae" y, por lo tanto, LA (EL) CONTRATISTA no podrá cederlo a persona alguna salvo autorización previa, expresa y escrita de LA SDMUJER. 26) AUTONOMÍA DE LA (EL) CONTRATISTA: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios regido por la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, LA (EL) CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con LA SDMUJER. 27) INDEMNIDAD: LA (EL) CONTRATISTA mantendrá indemne a LA SDMUJER de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas, acciones legales y costos de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éstos, hasta la liquidación definitiva del contrato. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra LA SDMUJER, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del LA (EL) CONTRATISTA, éste será notificado, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a LA SDMUJER. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, LA CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de LA SDMUJER, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a LA (EL) CONTRATISTA, y ésta pagará todos los gastos en que LA SDMUJER incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere LA (EL) CONTRATISTA, LA SDMUJER tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude a LA (EL) CONTRATISTA, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial. 28) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA (EL) CONTRATISTA declara bajo juramento no hallarse incursa en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la Entidad y en particular en las establecidas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, el artículo 5º de la Ley 828 de 2003, en la Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulen la materia. PARÁGRAFO: En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad a la firma del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993. 29) CUIDADO, CUSTODIA Y RESTITUCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES: En el caso que LA SDMUJER entregue a LA (EL) CONTRATISTA bienes muebles de su propiedad, para la ejecución del presente contrato, su custodia y cuidado estarán a cargo de LA (EL) CONTRATISTA, quien sólo podrá usarlos en las actividades relacionadas con la ejecución del contrato y deberá restituirlos a la Dirección Administrativa y Financiera de LA SDMUJER a la finalización de su plazo de ejecución. LA (EL) CONTRATISTA responderá hasta por la culpa levísima por el cuidado, la custodia y restitución de los mismos. Así mismo LA (EL) CONTRATISTA se compromete a hacer uso debido y adecuado de los mismos y en caso de hurto, extravío o daño imputado al mal uso, se compromete a reintegrar el valor total del deducible o de las sumas, que no reconozca la compañía de seguros. LA (EL) CONTRATISTA deberá efectuar el reintegro, dentro de los diez (10) días siguientes al acaecimiento del hecho, previa la interposición de la correspondiente denuncia. 30) CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad, b) Por vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga, y c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. PARÁGRAFO: La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes previo aval por parte de la supervisión del contrato. 31) DOCUMENTOS: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a) La solicitud de contratación, b) El certificado de idoneidad, c) La certificación de insuficiencia o inexistencia de personal d) Los estudios previos, e) El certificado de disponibilidad presupuestal, f) La autorización para suscribir con el mismo objeto en los casos en los que aplica g) Los documentos que identifican a LA (EL) CONTRATISTA, h) El certificado de Registro Presupuestal, y i) El mecanismo de cobertura correspondiente. 32) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución o terminación de este contrato acudirán a los procedimientos de arreglo directo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. 33) VEEDURÍA CIUDADANA: Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. 34) CITACIONES COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS: Con la suscripción del presente contrato, LA (EL) CONTRATISTA autoriza a la Entidad, a que se efectúen citaciones, comunicaciones y notificaciones relacionadas con actuaciones administrativas originadas en el presente contrato, en el correo electrónico registrado en el formato de hoja de vida de la Función Pública. 35) PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento del contrato estatal se requiere la firma de las partes, por lo que teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y lo dispuesto en el Decreto 4170 de 2011, el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP, se constituye en una plataforma en línea que permite la publicación y suscripción de contratos electrónicos; por lo que para efectos de perfeccionar este contrato se requiere la aprobación electrónica de las partes en SECOP, la cual surte plenos efectos jurídicos, conforme a lo dispuesto normativamente. 36) REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Una vez perfeccionado el contrato se requiere para su ejecución la expedición del registro presupuestal, la aprobación del mecanismo de cobertura del riesgo por parte de la Directora (r) de Contratación de LA SDMUJER, la afiliación a la ARL y la suscripción del acta de inicio. 37) PUBLICACIÓN: El presente documento será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II. 38) LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO: Para todos los efectos legales se fija como lugar de ejecución y domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. 38) EL/LA CONTRATISTA se compromete a realizar la inducción en seguridad y salud en el trabajo que se encuentra debidamente publicada en la intranet, y superar la evaluación con una calificación mínima de 80%, lo anterior dando cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 Sector Trabajo artículo 2.2.4.6.11. “Capacitación en seguridad y salud en el trabajo – SST”. La Entidad verificará su cumplimiento para el primer pago de ejecución del contrato, para cuyos efectos el contratista allegará el soporte respectivo de su participación y calificación mínima https://intranet.sdmujer.gov.co/wp-content/uploads/2024/07/Presentacion-Induccion-SST-Contratistas.pdf". 39) Participar, cuando sea requerido, a las zonas determinadas por la SDMujer para cumplir con las actividades asignadas y participar en el desarrollo de sus programas y estrategias institucionales en cumplimiento del objeto contractual.

Elaboró: LUCIA CLEMENCIA RAMIREZ RODRIGUEZ